

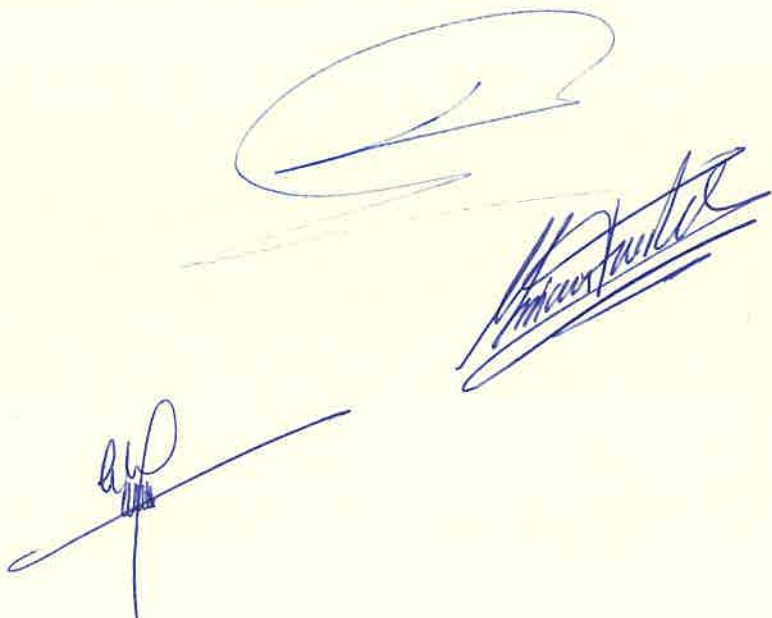


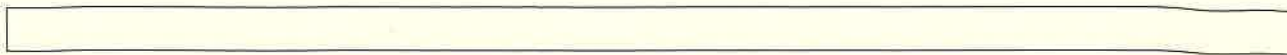
AYUNTAMIENTO
DE SAN JAVIER



Cámara
Murcia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2024**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGA-
CIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2024**

En San Javier, a 18 de diciembre de 2024

REUNIDOS:

Por una parte, Don JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO, alcalde presidente del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. alcalde es asistido por mí, el secretario de la Corporación César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Por otra parte, D^a Miriam Fuertes Quintanilla, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidenta de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

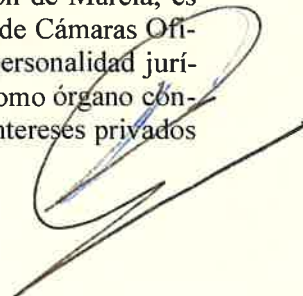
Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El mecanismo de financiación del presente convenio se incardina en lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier en su artículo 4, apartado c, y que, a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio por importe de 12.000 euros.

SEGUNDO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.



Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tiene atribuidas, el apartado a) del artículo 5.1 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación les confiere competencia para *Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.*

La Cámara, además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuyen la Ley 4/2014 y la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial servicios de información y asesoramiento a las mismas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios.

TERCERO: Con fecha 3 de octubre de 1996, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Javier acordó solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia que estableciese una delegación de la misma, que quedaría ubicada en el edificio del propio Ayuntamiento.

La Cámara accedió a esta solicitud, y su delegación permaneció abierta en la sede del Ayuntamiento de San Javier, en los locales cedidos a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento, hasta el mes de diciembre del año 2012.

CUARTO: Ahora, transcurridos diez años desde que cesó el funcionamiento de la delegación a que se refiere el apartado anterior, ambas partes manifiestan su interés común en acercar a los empresarios y las empresas de San Javier, y poner a su disposición, todos los instrumentos que la Cámara de Comercio posee para ayudarles en el desarrollo de su actividad y en la ejecución de nuevos proyectos que contribuyan a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

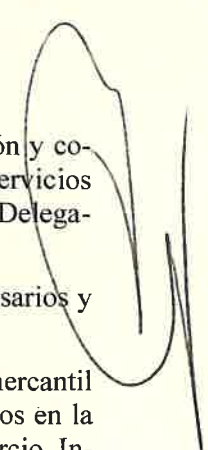
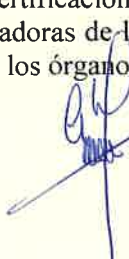
QUINTO: Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de San Javier y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara en San Javier que llevará a cabo los siguientes cometidos:

- 1º) Prestar servicios de información, apoyo y asesoramiento a los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.
- 2º) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional a las empresas exportadoras de la zona, en los supuestos previstos en la normativa vigente, actuando por delegación de los órganos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.



3º) Difundir los servicios y actividades de la Cámara de Comercio entre los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.

II. UBICACIÓN Y SERVICIOS

La Delegación de la Cámara de Comercio a la que se refiere el apartado anterior se ubicará en los locales que a tal efecto cederá el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, una vez aceptada la idoneidad de estos por parte de la propia Cámara de Comercio.

Los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier serán destinados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia única y exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de San Javier se hará cargo de los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua del local cedido, y de los gastos de comunidad de propietarios si fuera el caso, así como de los impuestos, tasas y arbitrios que graven directamente el local, y de cualesquiera otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Delegación.

El Ayuntamiento de San Javier proveerá los servicios de telecomunicaciones necesarios para desarrollar la actividad de la Delegación, instalando los equipos correspondientes: terminales telefónicos y cuantos necesarios para su correcto funcionamiento. No obstante, lo anterior, la Cámara prestará la asistencia técnica necesaria para la conexión a redes de telecomunicaciones y la instalación de software.

De igual forma, el Ayuntamiento de San Javier dotará a la Delegación con el mobiliario que sea preciso para el correcto desempeño de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

III. PERSONAL

La Cámara designará de entre su plantilla una persona que desempeñará las funciones y tareas encomendadas a la Delegación con una dedicación mínima de media jornada, de lunes a viernes excepto días festivos nacionales, regionales y locales.

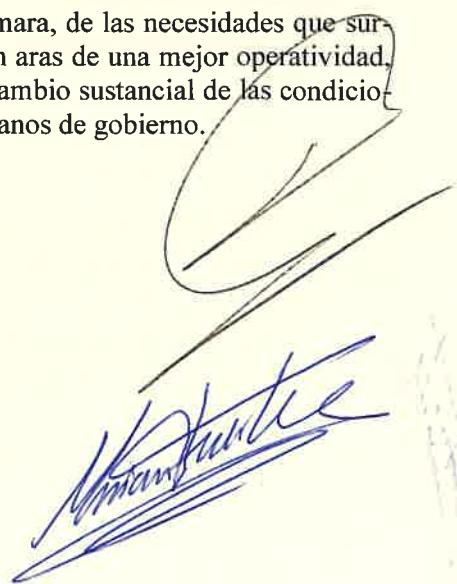
La Cámara asumirá las obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social que le correspondan en relación con la persona designada para desempeñar las funciones y tareas de la Delegación.

IV. REVISIÓN

El presente Convenio y las cláusulas en él contenidas, podrán ser revisadas en función del desarrollo de las actividades encomendadas a dicha Delegación de la Cámara, de las necesidades que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras de una mejor operatividad, o asignación de funciones, bien entendido que las que supongan un cambio sustancial de las condiciones de este, se deberán someter a la aprobación de los respectivos órganos de gobierno.

V. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Las descritas en el objeto del convenio.



VI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en la cuantía señalada en la cláusula séptima de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.
- c) las descritas en el punto II. Servicios.

VII. FINANCIACIÓN Y PAGO

Para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2024, el Ayuntamiento aportará a la Cámara de Comercio la cantidad de 18.000 euros, que se destinarán a sufragar las acciones encuadradas en el acuerdo II de este convenio. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BORM de 2 de febrero, Número 27.

El Ayuntamiento de San Javier, tras firmar este convenio, pagará anticipado todo el importe de la aportación económica correspondiente, eximiendo a la beneficiaria de la garantía alguna.

Por su parte, la Cámara de Comercio, se hará cargo de los demás gastos que se generen por prestación de servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el convenio.

IX. JUSTIFICACIÓN

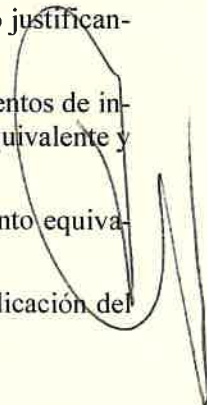
La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A) Memoria detallada de la actividad indicando los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.



2.- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

4.- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal delegada de Comercio o persona en quien delegue, y un trabajador de la concejalía de la Agencia de Desarrollo Local designado por el mismo.
- b) Por la Cámara de Comercio dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá un mínimo de dos veces por año.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

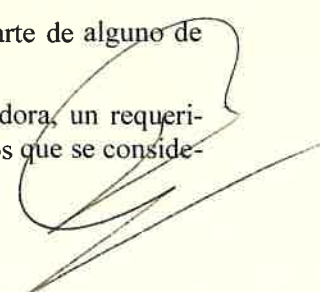
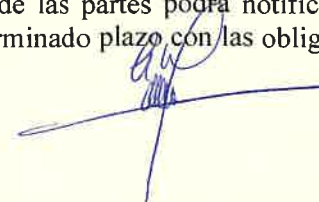
XII. RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se conside-



ran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

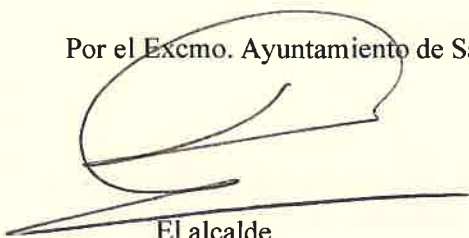
XIII. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

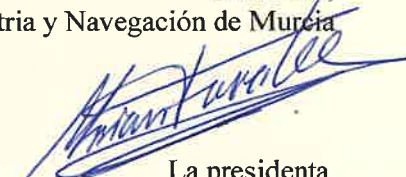
De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier



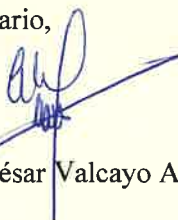
El alcalde,
José Miguel Luengo Gallego

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Navegación de Murcia



La presidenta,
Miriam Fuentes Quintanilla

Ante mí,
el secretario,



Fdo. César Valcayo Andrino.